



Edificio

Business Park, Torre V,
Piso 11, Paseo Ave. La Rotonda, Costa del
Este, Parque Lefevre,
Apartado Postal 0816-01990
Panamá, República de Panamá
Tel. Pmá.: (507) 206 2600

AES-DC-166-18

Panamá, 25 de octubre de 2018

Licenciado

Roberto Meana Meléndez

Administrador General

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)

Ciudad

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No. 012-18

Respetado Licenciado Meana,

De acuerdo a lo solicitado en la Resolución AN No. 12716-Elec Panamá, 5 de septiembre de 2018, adjuntamos los comentarios de AES PANAMÁ, S.R.L. sobre la propuesta de modificación de los Tomos I y II de las Reglas de Compra para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

Sin otro particular, agradecemos la atención a nuestros comentarios.

Cordial saludo,

Miguel Bolinaga Serfaty

Presidente – AES PANAMA, S.R.L.

Adjunto: Comentarios a la Audiencia Pública No.012-18

Anexo Nota AES-DC-166-18 de AES PANAMÁ, S.R.L.

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No.012-18 para considerar la propuesta de modificación de los Tomos I y II de las Reglas de Compra para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante Resolución AN No.991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

Nuestros comentarios se basan en nuestro entendimiento de la propuesta presentada de los distintos conceptos que esta aborda y de la exposición de motivos indicado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (“ASEP”) de “buscar cubrir las necesidades de los consumidores, optimizando el uso de las tecnologías de generación, minimizando el costo de la potencia y/o energía, a través un nuevo esquema de licitación para la compra de potencia y/o energía que promueva la competencia entre los tipos de ofertas de generación, sin perjuicio de que la contratación asegure la disponibilidad oportuna y permanente de la potencia y/o energía “.

A modo de resumen, nuestras observaciones se pueden consolidar de la siguiente forma:

1. Nuevos Modelo y Metodología de Evaluación.

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
1.1	Oferente Virtual	Cambios: 27.3, 27.3.1, 27.3.2, 27.3.3 (Tomo I) Objetivo: Llenar diferencias entre solicitado y ofrecido para hacer factible el problema Criterios de Cálculo: <ul style="list-style-type: none">• Responsable del cálculo: ASEP• Previo al acto de recepción de ofertas• Mercado en equilibrio que procure la libre oferta y demanda• Se mantiene en sobre cerrado y se entrega a ETESA previo a la apertura de sobres• Revelado luego de la apertura de sobres•	<ul style="list-style-type: none">• La regulación actual permite que en las evaluaciones de ofertas se permita establecer unos mecanismos de ofertas dispares para hacer comparables las ofertas y llenar las diferencias, de modo que se pueda hacer factible el problema matemático, sin la necesidad de establecer una Oferta Virtual con precios topes y referencias para establecer la adjudicación de ofertas, y que al final representa una Oferta Ficticia que no cumpliría con el objetivo de asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de la potencia y energía. Recordemos que, en el pasado, se especuló comprando un porcentaje del requerimiento de la demanda en el mercado ocasional por las condiciones puntuales que se presentaban en ese momento, sin embargo, dicha decisión fue mucho más onerosa que haber comprado los requerimientos de potencia y energía a través de los actos de licitación realizados.•

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
			<ul style="list-style-type: none"> Adicional a lo anterior, no se establecen los criterios de cálculos que se estarían considerando para definir los Precios de las Ofertas Virtuales. <p>Por lo anterior, se solicita que la Oferta Virtual sea solo un mecanismo de referencia para hacer las ofertas comparables y llenar diferencias, pero que no sea tomado en cuenta como una Oferta que compita con las ofertas de los proponentes, de este modo se cumpliría el objetivo de cubrir las necesidades de los consumidores, optimizando el uso de las tecnologías de generación, minimizando el costo de la potencia y/o energía.</p>
1.2	Combinación de ofertas del menor costo	<p>Cambios: 28, 28.1, 28.1.1, 28.1.2, 28.1.3, 29, 29.1, 31 (Tomo I)/IAP 45.1, i, ii, iii, iv, IAP 39.1, 51.1 (Tomo II)</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar la adjudicación a la combinación de ofertas de menor costo total evaluado, sujeto a las restricciones de la licitación. El algoritmo propuesto evalúa en función del costo total de abastecimiento utilizando programación mixta y sujeto a las restricciones de abastecer la energía y/o potencia de la licitación 	<p>De acuerdo con adicionar nuevas formas de contratación sin eliminar las existentes, en donde se evalué el precio monomico (All In Prices) de una oferta. Debe reevaluarse el mecanismo en la que, en un requerimiento de potencia y energía, diferentes ofertas puedan ofertar productos independientes, es decir solo potencia o solo energía, puede traer consigo que nuevos proyectos no logren contratar sus requerimientos mínimos que le permitan ser financiables.</p> <p>La alternativa de Opción de Compra parece afectar el cumplimiento de una regla vigente del mercado que indica que la demanda debe estar 100% contratada tanto en energía como potencia.</p>
1.3	Faltantes por Contratar	<p>Cambios 32, 32.1 y 32.2 (Tomo I). Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Con la nueva metodología de evaluación lo adjudicado será siempre mayor o igual al 100% de lo solicitado (ofertas adjudicadas + oferta virtual \geq solicitud). 	<ul style="list-style-type: none"> El faltante por contratar solo debería darse en el caso de que no existan suficientes ofertas para satisfacer el requerimiento y no por la adjudicación de una oferta virtual con referencias de precios topes. La adjudicación de una oferta virtual es equivalente a no contratar el requerimiento solicitado.

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> • Habrán casos en los que no se presenten suficientes ofertas y casos en los que se presentaron suficientes ofertas pero que por precio fueron desplazadas por el oferente virtual, por lo que es muy probable que hayan faltantes • El algoritmo propuesto evalúa en función del costo total de abastecimiento utilizando programación mixta y sujeto a las restricciones de abastecer la energía y/o potencia de la licitación 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe reevaluarse el mecanismo en la que, en un requerimiento de potencia y energía, diferentes ofertas puedan ofertar productos independientes, es decir solo potencia o solo energía, puede traer consigo que nuevos proyectos no logren contratar sus requerimientos mínimos que le permitan ser financiables. • Es importante que la ASEP revise el precio de potencia regulado que se mantiene en \$8.96/KW-mes.
1.4	Excedentes	<p>Cambios 33, 33.1, 33.1.1, 33.1.2, 33.1.3 (Tomo I), IAP 52.1 (Tomo II): Combinación de ofertas que excedan lo solicitado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El modelo tiene como restricción que la contratación sea mayor o igual a lo solicitado. • podría haber una combinación de ofertas que provoquen un excedente en la compra y que, aun así, esta sea la opción más económica. • Contratar el excedente, siempre y cuando la adjudicación represente la combinación de menor costo y que dicho excedente no represente más del 5% de la Demanda Máxima de Generación del periodo para el cual se realiza la contratación en contrataciones de Potencia, y el 5% de la energía prevista a consumir en el periodo de la contratación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se solicita no establecer un % fijo de excedente de contratación, y que el mismo sea establecido en los términos de referencia del acto de licitación, en la cual se tome como criterio cual es el % de potencia o energía contratada e incluso se recomienda que en los actos de licitación anual se puede establecer % variables de excedentes de contratación.

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
1.5	Empates	<p>Cambios 31.7, 37.2 (Tomo I), DDL IAP 45.1.4 (Tomo II): Empate de ofertas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el Gestor identifica que existen dos o más ofertas idénticas (precio, volúmenes ofertados, flexibilidad, faju, perfil ofertado) y que el modelo de evaluación favoreció a una oferta por encima de otra, ordenará desde la adjudicación con mayor potencia y/o energía, hasta la adjudicación con menor potencia y/o energía, y asignará mediante un mecanismo de sorteo aleatorio cuál de las ofertas debe respaldar cada una de las adjudicaciones. El mecanismo de sorteo aleatorio debe estar previamente definido en los Documentos de Licitación. El Gestor debe informar de esta situación a los proponentes involucrados y el sorteo debe ser realizado con la presencia de los mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Debe estar más claro cómo será el orden para definir que existen dos o más ofertas idénticas, en principio se definen en precios, pero al introducirse otros aspectos debe darse claramente el orden de prelación de dichos aspectos.
1.6	Flexibilidad de ofertas	<p>Cambios IAP 3.2 y 3.3 con sus respectivos DDL (Tomo II).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Opciones de flexibilidades por periodos ofertados (elegir algunos sí y otros no), y Flexibilidad en el volumen ofertado por periodo (con base a un porcentaje u ofertas escalonadas (2)) 	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la opción de flexibilidades por periodos ofertados.

2. Nuevos Tipos de Contratos

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
2.1	Tipos de Contratos	<p>Cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 42.1.1, 42.1.2 y 42.1.3, respectivo DDL (Tomo II), CGC 9.1 (a), Condiciones Especiales del Contrato (Tomo II): • IAP 43.1 y 43.2, y respectivos DDL, numeral 1, literal “q” de Condiciones Generales del Contrato (Tomo II): cálculo de energía asociada por tipo de contrato <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de energía: sólo energía 2. Solicitud de Potencia y Energía: contratos de sólo potencia, sólo energía, opción de compra y diferencia de curva de generación 3. Solicitud de Potencia: potencia firme 	<p>De acuerdo con adicionar nuevas formas de contratación sin eliminar las existentes. Mientras más opciones tiene el oferente mayor posibilidades de obtener precios competitivos, sin embargo, es importante que en los casos en la que se solicite diferentes requerimientos a través de diferentes renglones no compitan entre sí, ya que al final una solicitud de potencia o energía no debe competir con requerimientos de potencia y energía, donde este último debe poder respaldar ambos productos. Existen otros mecanismos de negocios que le puede permitir entre los generadores respaldar entre si una oferta de potencia y energía.</p> <p>En cualquier caso, se solicita que todas las formas de contratación estén disponibles para todos los oferentes, de modo que no se limite la competencia por un determinado producto y que se deje la opción al proponente. Es decir, que todas las opciones estén disponibles para cualquier tipo de tecnología.</p>
2.1	Tipos de Contratos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diferencia de curva de generación y sólo energía. 2. Opción de Compra <ul style="list-style-type: none"> • Contratos de sólo energía son con obligación de entrega. • Opción de compra: se activan cada vez que el precio de energía del contrato, el cual debe 	<p>Se nota la ausencia de alguna alternativa que permita cumplir con las reglas de compra vigentes que indican que la demanda debe estar 100% contratada tanto en energía como potencia. La alternativa de Opción de Compra parece afectar el cumplimiento de este principio, ya que al establecerse un mecanismo de compra de la energía en función del costo variable aplicable al despacho se estaría rompiendo el concepto de que los contratos de suministro son instrumentos financieros independientes del despacho de las unidades de generación, adicional no le permitiría a</p>

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
		<p>ser mayor o igual al costo variable aplicable al despacho de la o las unidades de generación comprometidas en el contrato, se encuentre por debajo del precio del mercado ocasional y el distribuidor lo necesite.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Pliego puede incluir restricciones en el perfil. 	<p>un promotor de proyecto asegurar ingresos en función de sus contratos y podría ser un incentivo a que realicen despachos de energía no acorde a un despacho económico que minimice el costo operativo del SIN. Adicional con las restricciones que se presentan en el SPT, muchos generadores son despachados como generación obligadas, lo cual representa que no obtendría un margen comercial ni en sus contratos ni por la venta de energía en el spot. Por otro lado, si todos los tipos de ofertas independientes del producto compiten entre sí, vemos poco probable que nuevos generadores logren contratar productos independientes que le permitan financiar sus proyectos.</p> <p>Por lo anterior, debe revisarse el concepto de opción de compra bajo la perspectiva solo para la evaluación de una oferta, pero no para la liquidación en tiempo real.</p>

3. Cumplimientos de los Compromisos Contractuales

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
3.1	Precalificación	<p>Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procurar la capacidad de cumplimiento de los posibles compromisos que adquieran los proponentes. <p>Modificaciones propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.1 del Tomo II: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un acto de precalificación, previo al acto de recepción de ofertas • requisitos administrativos: por ejemplo: experiencia en administración y operación de centrales de generación, cronograma 	De acuerdo con que se realice una precalificación de oferentes, de modo que los contratos de suministros sean respaldados por proponentes que cumplan con criterios de acreditación legal, financiera, técnica y experiencia en la ejecución exitosa de proyectos similares al que proponen.

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
		de trabajo para plantas nuevas; requisitos económicos y financieros: referencias bancarias, estados financieros, entre otros.	
3.2	Propuestas con Centrales Nuevas	<p>Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procurar el inicio de suministro del contrato en tiempo oportuno <p>Modificaciones propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 19.1 IAP (Tomo II): <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente se indica que para solicitudes de más de dos años se pueden presentar ofertas con licencia provisional, sin embargo, no hay restricción sobre desde cuando pueden ofertar. • Se propone que se acepten licencias provisionales, siempre y cuando el inicio de suministro de la oferta sea posterior a 24 meses contados a partir del Acto de Concurrencia. 	De acuerdo, pero dependerá de la tecnología aplicable a la licencia de generación, hay licencias de proyectos de generación que su tiempo de instalación podría cumplir con los tiempos de inicio de suministro, sin embargo hay otros que sería imposible el cumplimiento.
3.3	Opción de prórroga de inicio de suministro.	<p>Objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procurar el inicio de suministro del contrato en tiempo oportuno <p>Modificaciones propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 44.2 de IAP (Tomo II). <ul style="list-style-type: none"> • Actual: es obligación del vendedor que las unidades estén en servicio al momento de inicio contractual salvo 	La propuesta de entregar una Garantía Bancaria (adicional a la de la Fianza de Cumplimiento) no tiene un sustento que asegure que se pueda cumplir con el inicio de suministro. Consideramos que adicionar otra garantía bancaria representaría un incremento de precio a la oferta de suministro, ya que representan costos innecesarios para que se pueda iniciar el suministro con contratos de reserva, al final ningún promotor de nuevos proyectos tiene como incentivo iniciar suministro con contratos de reserva, ya que dicha figura como tal representa costos adicionales que

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
		<p>el periodo de respaldo con contrato de reserva.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se propone incluir como obligación del vendedor que haya respaldado su oferta con unidades nuevas que las mismas estén en servicio al momento de inicio de suministro contractual, salvo el periodo durante el cual pueda respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva. Si así se indica en el Pliego de Cargos, el oferente podrá optar por un plazo adicional extendido durante el cual puede respaldar el inicio de suministro con Contratos de Reserva. • Se propone que para optar por dicha opción el proponente, de ser adjudicado, debe entregar una Garantía Bancaria (adicional a la Fianza de Cumplimiento) a favor del comprador por el monto que se haya indicado en el Pliego de Cargos. • De vencer el plazo en el cual se puede respaldar el inicio de suministro con contratos de reserva y no haber cumplido el inicio de suministro con las unidades comprometidas, procederá lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El vendedor podrá optar por el plazo adicional para respaldar el contrato con contratos de reserva, para lo 	<p>generalmente no se contemplan en una oferta de suministro de potencia y energía.</p> <p>Adicional ya existe la Fianza de Construcción equivalente al 10% de costo de la inversión, que serían los suficientes incentivos para que el promotor busque iniciar sus compromisos con sus activos de generación.</p> <p>Para evitar que un proponente indique respaldar una oferta con contratos de reserva, los actos de licitación deben ser anunciados con suficiente antelación de modo que le permita al promotor obtener su financiamiento y construcción del activo que respaldara su oferta.</p> <p>Por lo anterior se solicita se elimine dicha propuesta de emitir una Garantía Bancaria adicional a la Fianza de Cumplimiento de Contrato el cual iría en contra de lo estipulado en las Reglas Comerciales.</p>

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
		<p>cual será ejecutada a favor del vendedor la garantía bancaria antes mencionada. El incumplir con el inicio de suministro dentro del plazo adicional con las unidades comprometidas conlleva la cancelación del contrato y la correspondiente ejecución de la fianza de cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El no optar por lo anterior conlleva a la cancelación del contrato de suministro y la correspondiente ejecución de la fianza de cumplimiento. 	

4. Otras Modificaciones

No.	Concepto	Propuesta	Observaciones
4.	Actualización de Reglas de Compra. Criterios utilizados en últimos pliegos y otras.	<p>Modificaciones propuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IAP 45.1 Tomo II: Metodología de Evaluación de las propuestas. Se indica que el indexador para la evaluación será indicado en los DDL. • 16.2 y 16.3, 46.1, 46.2, 46.3, 46.4 de IAP (Tomo II): se elimina el componente de precio asociado al cargo de transmisión y se separan los Cargos de Transmisión. Se debe discutir el tema de la indexación de la energía en la evaluación (IndRef) 	<p>Se debe dejar potestad que un proponente puede indicar en su oferta cual sería los indicadores de indexación específicos que utiliza para la compra de su combustible, y que no necesariamente está vinculado directamente con el combustible específico que utiliza.</p> <p>Debe adecuarse los CTi para los proponentes que respaldan su oferta con un Grupo de Generador Conjunto, el cual puede tener generación en diferentes zonas, debe permitirse indicar algún promedio ponderado que respalde su oferta con todos los activos de generación.</p>